

## ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Exp. 001/Transparencia A.R./2017.

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de enero del año 2017, y con fundamento en los artículos 17 fracción X, 30 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; y, artículos 3 fracción XLIX inciso g), 125 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo La Ley; el suscrito Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad de este Municipio, tengo a bien comunicar lo siguiente:

**VISTO.-** Las solicitudes de acceso a la información **Nos. 00047517, 00047617, 00047717, 00047917 y 00048017** recibidas el día 18 de enero del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia / Vía Sistema INFOMEX, mediante las cuales solicita:

- **“ 00047517:**  
*Indique el número de cámaras de seguridad en el municipio de General Escobedo.*
- **00047617:**  
*Indique el número de cámaras de seguridad que se encuentran funcionando en el municipio de General Escobedo.*
- **00047717:**  
*Indique si existen planos del cableado de las cámaras de seguridad instaladas en el municipio de General Escobedo.*
- **00047917:**  
*En relación con las cámaras de seguridad instaladas en el municipio de General Escobedo, indique lo siguiente:*  
*De las cámaras:*
  1. *Marcas de los equipos.*
  2. *Antigüedad de los equipos.**De las pantallas para observación de la videovigilancia.*
  3. *Número de pantallas que hay para el video Wall.*
  3. *Marcas y modelo de las pantallas.**De los servidores para la videovigilancia.*
  4. *Número de servidores que se utilizan para la videovigilancia.*
  5. *Marca, modelo y capacidad de los servidores para videovigilancia.*
  6. *Antigüedad de los servidores instalados con el propósito de videovigilancia.*
- **00048017:**  
*En cuanto a la videovigilancia en el municipio de Escobedo, Nuevo León, indique la razón principal por la cual presentan fallas los equipos de videovigilancia (cámaras, pantallas de observación y servidores).”*

### Y CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 131 fracción I de La Ley establece, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Que el artículo 138 fracción I de La Ley dispone, que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; y

## ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Exp. 001/Transparencia A.R./2017.

III. Que las solicitudes de acceso a la información presentadas con **Nos. 00047517, 00047617, 00047717, 00047917 y 00048017**, se refieren a particularidades sobre la operación y funcionamiento del Sistema de Monitoreo del Área de Planta de Radio (C4) de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

### RESULTA:

- I. Que son aplicables los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 3 fracciones VI, XXXIV y XLIX inciso g), 125, 126 segundo párrafo, 129, 131 fracción I, 133, 138, 139 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;
- II. Que la presente Clasificación de Información como Reservada se expide en cumplimiento del artículo 131 fracción I de La Ley, ya que dicha clasificación de la información se está llevando a cabo con motivo y en el momento en que se reciben las solicitudes de acceso a la información presentadas con **Nos. 00047517, 00047617, 00047717, 00047917 y 00048017**, las cuales se describen en el segundo párrafo del Apartado VISTO de este documento;
- III. Que en virtud de que las solicitudes de acceso a la información presentadas, se refieren a particularidades sobre la operación y funcionamiento del Sistema de Monitoreo del Área de Planta de Radio (C4) de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 138 fracción I de La Ley, es decir, que procede clasificar como reservada la información requerida por el particular, ya que de proporcionarse ésta se haría pública, comprometiendo la seguridad pública en perjuicio del interés jurídico protegido, que es la ciudadanía en general.
- IV. Que el supuesto del artículo 138 fracción I de La Ley, referido en el punto que antecede, se actualiza por los siguientes argumentos:

**IV.1.** Al clasificar como reservada la información **se evita comprometer la seguridad pública**, pues de revelarse la información solicitada, es decir, las características de la infraestructura, operatividad y funcionamiento del Sistema de Monitoreo del Área de Planta de Radio (C4) de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se expondría la eficiencia de su operatividad y funcionamiento al riesgo del conocimiento de aquellas personas que, de manera individual u organizada, ejercen actividades fuera de la ley y que buscan la manera de evitar su identificación y localización para evadir la justicia de cualquier orden, además de buscar también estrategias encaminadas a debilitar y desestabilizar las acciones de seguridad implementadas para la prevalencia del orden y justicia.

## ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Exp. 001/Transparencia A.R./2017.

Por tal motivo y en beneficio de la población que circula por calles y avenidas del Municipio, es que debe ser resguardada la información de mérito, con el propósito genuino de lograr y proteger el bien común de la ciudadanía en general que circula en esta jurisdicción, tanto en su persona como en su patrimonio.

**IV.2.** Con la clasificación como reservada de la información, cuyo objetivo es el mantener en buen resguardo la infraestructura correspondiente, se logra que en materia de seguridad se cumpla con el **propósito genuino** de mantener a salvo el bienestar común de la ciudadanía en general, al garantizar que cuentan con la vigilancia de la Autoridad Administrativa en pro de evitar acciones contrarias a la normativa legal o en su caso reprenderlas, siendo esto el **efecto demostrable**, y que debe existir, como lo es en el caso particular, para reservar la información que solicita el particular.

**IV.3.** Por último es importante enfatizar, que siendo el propósito genuino de la clasificación reservada, el lograr mantener a salvo el bienestar común de la ciudadanía en general al contar con la vigilancia de la Autoridad Administrativa, consecuentemente **se logra evitar poner en riesgo la vida, seguridad y patrimonio de las personas**, con lo cual se robustecen los argumentos vertidos en el sentido de clasificar como reservada la información solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**PRIMERO.-** Se acuerda la reserva de toda aquella informan relacionada con la infraestructura, operatividad y funcionamiento del Sistema de Monitoreo del Área de Planta de Radio (C4) de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en el artículo 131 fracción I de La Ley y por los argumentos vertidos en el RESULTANDO IV del presente.

**SEGUNDO.-** La información permanecerá clasificada como reservada por un período de 5 años, a partir de la fecha en que se clasifica el documento, es decir, a partir del día de hoy 19-diecinueve de Enero del 2017, en cumplimiento del artículo 126 párrafo segundo de La Ley, con las especificaciones siguientes:

1. Responsable del resguardo de la información:  
El Titular de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, quien tomará las medidas necesarias para advertir de la reserva al personal que tenga acceso al expediente.
2. Documento o documentos que se reservan: Toda la información relacionada con la infraestructura, operatividad y funcionamiento del Sistema de Monitoreo del Área de Planta de Radio (C4) de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

## ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Exp. 001/Transparencia A.R./2017.

**TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 127 de La Ley, se ordena incluir el presente Expediente en el índice de expedientes clasificados como reservados, el cual se formula por Área responsable de la información y tema.

**CUARTO.-** Cúmplase. Así lo acuerda y firma el suscrito Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.



---

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD  
GENERAL ESCOBEDO, N.L.  
**HERMELINDO LARA CRUZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD  
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN